



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 18

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES, AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA ("PETTY CASH") PARA EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS BAJO EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR O DIRECTORA DE FINANZAS; FIJAR SU CUSTODIA Y USO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107 del 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece los poderes, deberes y responsabilidades del Municipio de Lares, de los funcionarios y empleados respecto a la propiedad municipal, incluyendo los ingresos y desembolsos.

POR CUANTO: La Ley 107 2020, supra, en los Artículos 2.089 y 2.090 establecen los parámetros que regirán los desembolsos, legalidad, exactitud de los fondos públicos municipales.

POR CUANTO: El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas en el Capítulo IV, Sección 30, establece el procedimiento que se debe seguir en la implantación de un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") y le establece al director o directora de Finanzas la responsabilidad de asegurarse que se cumpla con los propósitos y controles que apliquen en estos casos.

POR CUANTO: El Departamento de Finanzas bajo el control y autorización del director o directora de Finanzas está interesado en mantener un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") que le permita cubrir gastos misceláneos que necesitan ser atendidos con flexibilidad, tanto de naturaleza mínima de los pagos, pero que ocurren con frecuencia, lo que hace impráctico los trámites regulares de compra.

POR CUANTO: Es necesario y conveniente crear un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") para agilizar los procesos y permitir que las funciones gubernamentales se realicen con rapidez y eficiencia.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Establecer un Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") para el Departamento de Finanzas bajo el control y autorización del director o directora de Finanzas; fijar su custodia y uso.

SECCIÓN 02: Crear un fondo de caja menuda para el uso del departamento de Finanzas bajo el control y autorización del director o directora de Finanzas por la cantidad fija de \$1,000.00 (mil dólares). Además, se creará una segunda caja por la cantidad fija de \$100.00 para uso exclusivo de los recaudadores municipales que visiten contribuyentes y éstos no tengan el importe exacto de la deuda.

FABIAN ARROYO RODRIGUEZ
ALCALDE

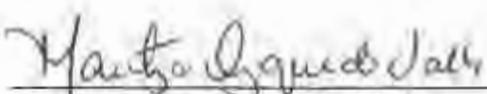
- SECCIÓN 03:** El Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") se utilizará para la compra de materiales o servicios misceláneos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima, que ocurren con frecuencia y que resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos, según el procedimiento corriente establecido.
- SECCIÓN 04:** La cantidad máxima a desembolsar por cada compra de materiales o servicios no será mayor de **cien (\$100.00) dólares.**
- SECCIÓN 05:** No se podrá utilizar este fondo para compra de equipos, medicinas ni donativos.
- SECCIÓN 06:** El Alcalde designa y autoriza al directo o directora de Finanzas a administrar el Fondo de Caja Menuda, mediante una comunicación escrita del Director de Finanzas.
- SECCIÓN 07:** Cada desembolso efectuado deberá tener una autorización firmada por la persona designada por el Alcalde en donde se establezca la fecha, el material o servicio que se interesa, la cantidad de efectivo que solicita (la misma no deberá exceder de \$100.00) y la firma de la persona que recibe el dinero.
- SECCIÓN 08:** La persona que compra los materiales o servicios deberá obtener una factura de compra, la cual deberá entregar al director o directora de Finanzas, el cual la hará formar parte a la autorización original.
- SECCIÓN 09:** El Fondo de Caja Menuda estará bajo la supervisión del directo o directora de Finanzas, el cual designará un representante para custodiar los dineros del fondo y desembolsar los mismos exclusivamente para los propósitos para el cual fue autorizado.
- SECCIÓN 10:** Para crear dicho fondo se emitirá un cheque a nombre del director o directora de Finanzas. Se utilizará la partida 01-03-04-94.65 Misceláneos del Departamento de Finanzas. Se insertará una observación estableciendo el propósito de dicho cheque (Crear fondo de caja menuda). Dicho fondo se repondrá cuantas veces sea necesario, siempre mediante cheque contra la partida designada anteriormente. El cheque se preparará por el importe necesario para reponer las facturas existentes ya pagadas.
- SECCIÓN 11:** Por ser este un Fondo de Caja Menuda para la compra de artículos, materiales o servicios que no pueden prevenirse y de acuerdo con la Ley, Reglamento y procedimientos establecidos en el Segundo y Tercer Por Cuanto de esta Ordenanza, necesarios en una sana administración, la cantidad máxima a pagarse con estos fondos no excederá los \$1,000.00 anuales, según consignadas en la partida de presupuesto de la Oficina de Finanzas (01-03-04-94.65 Misceláneos).
- SECCIÓN 12:** Bajo ninguna circunstancia el Fondo Caja Menuda podrá utilizarse para otro propósito que no sea el cual fue creado. De este fondo **no** se cambiarán cheques personales, **no** se dará dinero a préstamo, **no** se llevará a cabo transacción alguna que no sea la estipulada para la creación del mismo.



- SECCIÓN 13:** No deberán fraccionarse los desembolsos con el propósito de no exceder el límite autorizado (\$100.00), toda vez que esa acción constituye una violación a lo establecido en esta Ordenanza.
- SECCIÓN 14:** El Fondo de Caja Menuda ("Petty Cash") estará sujeto a las intervenciones de la Oficina de Auditoría Interna, Oficial de Pre intervención del Departamento de Finanzas. Dichas intervenciones serán sorpresas.
- SECCIÓN 15:** Los fondos se mantendrán en una caja, bajo llave, junto a la autorización y las facturas, los cuales siempre deberán totalizar las cantidades de un mínimo de \$100.00 hasta un máximo de \$1,000.00. Esta caja deberá guardarse todos los días dentro de la caja de seguridad que custodia del director o directora de Finanzas.
- SECCIÓN 16:** Cuando se cancele o elimine el Fondo de Caja Menuda el directo o directora de Finanzas entregará el importe del mismo al recaudador Oficial, el cual expedirá un recibo e ingresará dicho importe en la cuenta corriente del Municipio, en la misma cuenta de donde se creó.
- SECCIÓN 17:** Las personas autorizadas a administrar, custodiar y desembolsar los fondos estarán conscientes de la responsabilidad que asumen de acuerdo con lo establecido en el Segundo Por Cuanto, de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 18:** Esta Ordenanza deroga la Ordenanza Núm. 13 Serie 2005-2006, la Ordenanza 37 Serie 2021-2022 y cualquier otra ordenanza o resolución a estos efectos.
- SECCIÓN 19:** Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.
- SECCIÓN 20:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto y demás agencias concernidas.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 13 días del mes de febrero de 2024.


Hon. Jorge V. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal


Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico a los 14 días del mes de febrero de 2024.


Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 18 Serie 2023-2024 Titulada: **PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LARES, AL HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA ("PETTY CASH") PARA EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS BAJO EL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR O DIRECTORA DE FINANZAS; FIJAR SU CUSTODIA Y USO; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2024 celebrada el martes, 13 de febrero de 2024 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. David González Rivera
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Betzáida Quintana López	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Edgardo Ramos Álvarez	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Mígdalia Robles Pérez	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

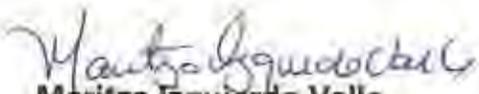
Hon. Christian Tellado Badillo

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 14 de febrero de 2024.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 22 de febrero de 2024.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal